



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

CIRCULAR

de S. S. Illma. estableciendo en esta diócesis la Obra de la Santa Infancia.

La Obra de la Santa Infancia, admitida y autorizada en España por Real cédula de 21 de Diciembre de 1852, es una manifestación amorosa de las misericordias del Señor en favor de seres desgraciados.

Tiene por objeto abrir las puertas del cielo á las infelices criaturas, que nacidas de padres infieles, son arrojadas á los muladares para ser pasto de los perros. Esta costumbre bárbara es muy general en la China y otros países idólatras, es tolerada y mirada con indiferencia por la autoridad, y se halla consentida y aprobada por la opinión pública. Ascienden á millones, dice un ilustre misionero, los niños que son víctimas de tan cruel é inhumana costumbre. La Religión cristiana ha venido en auxilio y remedio de estas desgraciadas criaturas, instituyendo la obra angelical de la Santa Infancia, asociación tan santa

como su nombre, que estendida ya por todo el orbe católico, ha proporcionado en un solo año la regeneración espiritual de mas de doscientos mil niños, cuyas dos terceras partes ocupan en el cielo las sillas de que fueron lanzados los ángeles rebeldes. Los que sobreviven, han sido recogidos en los establecimientos erigidos por la caridad cristiana, y en ellos se preparan bajo el esmerado celo y educación religiosa de las Hermanas de la caridad y de los padres Jesuitas, para ser con el tiempo unos nuevos apóstoles, que difundiendo la resplandeciente luz del evangelio, iluminen aquellas dilatadas regiones asentadas en las tinieblas y sombra de la muerte, y sembrando la buena semilla, produzca con el auxilio del cielo frutos copiosos de bendición. Todo es bello, tierno é interesante en esta piadosa asociación.

Constituida bajo la invocación y protección del Niño Jesús, es formada de niños cristianos para convertir en ángeles otros niños, que han tenido la desgracia de nacer de padres infieles. Todo es fácil, sencillo y santo en esta piadosa asociación.

Reunidas las módicas cuotas de dos cuartos mensuales, con que contribuyen los sócios, tanto niños hasta la edad de 21 años, como los agregados mayores de esta edad, que quieran concurrir á una obra tan meritoria, son enviadas sin dilacion y con seguridad á aquellos remotos paises, é invertidas en remunerar los servicios de los catequistas y mugeres devotas, que recorren diariamente las calles y caminos de las ciudades y pueblos para recoger los niños arrojados á los muladares, lagos y rios, abrirles las puertas del cielo con el santo bautismo, y conducir cuantos pueden á los asilos de caridad sostenidos con las mismas colectas y limosnas. Limosnas preciosas, que haciendo participantes á los pequeñuelos del valor infinito de la redencion, merecerán en un momento, el mas solemne de todos los momentos, hacer tambien participantes del premio eterno á otros pequeñuelos. El corazon cristiano recibe una dilatacion agradable y rebosa de consuelo y alegria santa al considerar el inmenso cúmulo de bienes espirituales y temporales, que ha ocasionado ya, y continuará ocasionando en proporcion siempre creciente la Obra de la Santa Infancia. Los romanos Pontífices Gregorio XVI de gloriosa memoria, y nuestro Smo. Padre Pio IX felizmente reinante, no han cesado de alabar y recomendar eficazmente tan benéfica y piadosa asociacion, y se han dignado conceder á los sócios indulgencias plenarias y parciales.

Estendida con indecible rapidéz por todos los paises, se han apresurado las familias de todas condiciones y categorias, aun de las mas elevadas, á inscribir sus niños como asociados,

y en nuestro reino tiene la Obra la alta honra de haber sido puesta bajo la proteccion especial de Su Alteza Real la Princesa de Asturias, primera asociada.

Autorizados Nos por el art. 1.º de las constituciones para establecer la Obra en nuestra diócesis, y constituir el respectivo consejo diocesano y comisiones parroquiales, y deseosos de proporcionar á nuestros amados súbditos una ocasion tan bella y preciosa para cooperar á los benéficos fines de esta piadosa, caritativa y humanitaria institucion, hemos dispuesto erigirla y establecerla en nuestra diócesis, habiendo constituido ya el consejo diocesano y formado para su gobierno, así como para el de las comisiones parroquiales que se erijan, el reglamento que va inserto á continuacion. El celo desinteresado y la piedad con que tanto nuestros venerables hermanos los curas párrocos, como nuestros amados hijos los fieles de la diócesis, han correspondido con largueza y mucho consuelo nuestro á las excitaciones que no una sola vez les hemos dirigido en alivio y socorro de los menesterosos y necesitados, Nos inspira una absoluta confianza de que unos y otros se apresurarán á establecer y fomentar la obra de la Santa Infancia en sus respectivas parroquias. Padres y madres de familias, dad los nombres de vuestros hijos, para que bajo la proteccion y amparo del divino Niño Jesus, de la Virgen Santísima, primera patrona, de los santos Angeles de la Guarda, de San José, San Francisco Javier y San Vicente Paul, segundos patronos, se inscriban en esa nueva milicia angelical, y descienda sobre vosotros y sobre ellos la bendicion, con que el Soberano dador

de todos los bienes remunera al que estiende y alarga una mano benéfica en socorro del que está próximo á perecer. En este caso se encuentran innumerables niños abandonados por sus bárbaros padres en la China y otros países idólatras, y con la ténue limosna de dos cuartos, con que contribuyais al mes por cada uno de vuestros hijos, podeis conservar á unos la vida temporal y cooperar á que los mas consigan la eterna.

Concedemos 40 dias de indulgencia á los padres y madres de familia por cada uno de los hijos que asocien á la Obra en el acto de hacerlo: otros 40 dias por cada vez que concurren con la indicada limosna; otros 40 dias por cada vez que rezen devotamente por los niños que no pudiesen hacerlo, la Ave María diaria y la jaculatoria siguiente: «Virgen María, rogad por nosotros y por las pobres tiernas criaturas infieles.» Hacemos tambien participantes de estas gracias espirituales á los adultos que se asocien como agregados, y á los niños que puedan rezar el Ave María y deprecacion indicadas.

Recomendamos con la mayor eficacia á nuestros respetables hermanos los curas párrocos y vicarios la organizacion de las comisiones parroquiales, reclamamos su solícita cooperacion en procurar el incremento de esta piadosa asociacion, y les mandamos que lean esta nuestra exhortacion á sus feligreses en el ofertorio de la misa del primer dia festivo siguiente á el en que la reciban.

Dada en Leon á 16 de Febrero de 1854. =Joaquin, Obispo de Leon.

Reglamento del Consejo diocesano y Comisiones parroquiales de la obra de la Santa Infancia en el obispado de Leon.

Art. 1.º El Consejo diocesano será presidido por el Prelado, y se compondrá de seis vocales eclesiásticos y seis seglares, que el mismo Prelado nombre.

Art. 2.º Instalado que sea el consejo, nombrará de entre los Vocales un vice-presidente, un tesorero, un secretario, y otros dos individuos, los cuales compondrán una comision particular, encargada de fomentar la asociacion de niños y niñas, adoptar medios fáciles y sencillos para recaudar los productos de la Obra, y dar expedicion á los negocios mas frecuentes y perentorios.

Art. 3.º El Consejo diocesano se asociará al central de Madrid por medio de una comunicacion oficial para los efectos que expresa el art. 5.º de las constituciones de la Obra.

Art. 4.º Todos los fondos y colectas de la Obra ingresarán en poder del tesorero del Consejo con intervencion de la secretaría. Se establecen para la debida formalidad dos registros. En uno de ellos se anotarán las personas que compongan las comisiones parroquiales de la diócesis, y el número de asociados y agregados de que conste cada una. En el otro se llevará la cuenta diaria de las colectas y limosnas que se recauden, y remitan las comisiones. Habrá además otro registro en que se inscriban los acuerdos y deliberaciones del Consejo.

Art. 5.º En los ocho primeros dias de Enero de cada año formalizará el tesorero la cuenta general del

anterior, que presentará al presidente del Consejo para que reunido éste sea examinada, y aprobada se remita al central con el importe de lo recaudado.

Art. 6.º Las comisiones que se erijan en las parroquias, serán presididas por los párrocos, ó un eclesiástico de su confianza, y se compondrán de los individuos que ellos nombren en el número que juzguen conveniente, atendida la mayor ó menor extensión de la feligresía. Serán preferidos los maestros y maestras de niños ó niñas.

Art. 7.º Instaladas que sean las comisiones parroquiales, lo avisarán sus presidentes al secretario del Consejo diocesano para los efectos prevenidos en el art. 5.º de las constituciones.

Art. 8.º Las comisiones parroquiales distribuirán los socios en series de doce niños ó niñas cada una, denominadas por su orden numérico hasta doce. Doce series formarán una subdivisión, y doce subdivisiones una división. Para cada serie se nombrará de los socios que la compongan, un celador ó celadora; para cada subdivisión un colector ó colectora, y para cada división un tesorero ó tesorera. Los celadores ó celadoras recaudarán por trimestres las colectas de los socios de sus series, reducidas á dos cuartos cada mes, y entregarán su importe al colector ó colectora de la subdivisión, si la hubiese, y en otro caso al tesorero de la comisión. Los colectores ó colectoras de subdivisión entregarán las colectas de la suya respectiva al tesorero de la división, si la hubiere, y no habiéndola al de la comisión.

Art. 9.º En cada comisión habrá un tesorero nombrado por su presi-

dente para recaudar las limosnas y colectas de los socios, y un secretario también nombrado por el presidente. Tendrá dos registros, uno para anotar por series, subdivisiones y divisiones los nombres de los socios ó agregados, y otro para asentar las colectas que se recauden, con nota que le pase el tesorero.

Art. 10. El tesorero de las comisiones parroquiales remitirá al que lo sea del Consejo diocesano los productos que ingresen en su poder, en el tiempo, modo y forma que disponga la comisión del mismo Consejo.

Art. 11. En los últimos quince días de Diciembre de cada año formalizará el tesorero de las comisiones parroquiales la cuenta del anterior, y la presentará al presidente, para que examinada y aprobada sea remitida al Consejo diocesano.

Art. 12. Las comisiones parroquiales se reunirán en junta cada tres meses, en el día festivo que designe el presidente, para tratar de los medios conducentes al aumento y propagación de la Obra, arreglar las series, subdivisiones y divisiones, nombrar sus respectivos jefes, y hacer al Consejo diocesano las observaciones que se juzguen oportunas.

Art. 13. En los pueblos donde se haya formado al menos una subdivisión de la Obra, se celebrará una misa rezada por todos los miembros de la asociación en el domingo del Dulcísimo Nombre de Jesús, haciendo á su continuación una cuestación en favor de la Obra por uno de los niños ó niñas presentes, y el sorteo de los nombres de bautismo que deberán imponerse á los niños ó niñas rescatados.

Para hacer este sorteo deberán

los celadores ó celadoras de cada serie inscribir en cédulas separadas el nombre y apellido de cada uno de los socios de que se compone, y cubiertas con un sobre, en que estén inscritos el número de la serie y el nombre y apellido del celador ó celadora, serán entregadas al secretario del Consejo diocesano ó de la comision parroquial.

(Abiertas) las cédulas, serán colocadas una á una en una urna ó cosa equivalente, y de ella extraerá un niño ó niña tres por cada serie, que serán leídas en alta voz por un eclesiástico, y cerradas en un rollo serán remitidas al Consejo central. Concluido el sorteo saldrán los socios en procesion al rededor de la iglesia, llevando en andas la estatua del Niño Jesus, y cantándose la letanía de su dulcísimo nombre.

Leon 16 de Febrero de 1854. =
Joaquin, Obispo de Leon.

El Consejo diocesano de la obra de la Santa Infancia fué instalado en la cámara del Palacio Episcopal el dia 12 del corriente, y le forman los individuos siguientes.

Presidente, el Illmo. Sr. Obispo de la diócesis.

Vocales eclesiásticos.

- D. Mariano Brezmes, canónigo Penitenciarío de la Santa Iglesia.
- D. Francisco del Valle, canónigo y Director del Instituto.
- D. Francisco Pascual, Rector del Seminario Conciliar.
- D. Baltasar Rodriguez, párroco del Salvador del Nido.

D. Felix Monge, párroco de Santa Marina.

D. Jacinto Argüello, Director de la Escuela Normal.

Vocales seglares.

D. José Lázaro Argüello, abogado.

D. Felix Mancebo, abogado.

D. Mariano Jolis, del comercio.

D. Eusebio Campo, del comercio.

D. Vicente Nieto, maestro de la Escuela Normal.

D. Justo de la Fóz, preceptor de la latinidad.

Comision particular de gobierno.

D. Mariano Brezmes, Vicepresidente.

D. Jacinto Argüello, Secretario.

D. Mariano Jolis, Tesorero.

D. José Lázaro Argüello.

D. Felix Mancebo.

Las comisiones parroquiales que se erijan, dirigirán la correspondencia al Secretario D. Jacinto Argüello.

Leon 16 de Febrero de 1854. =

Jacinto Argüello, Srio.

Edicto para las órdenes de Lázaro.

Habiendo determinado S. S. Illma. celebrar órdenes generales mayores y menores en las próximas de Lázaro, por el presente convoco en su nombre á los que las soliciten á fin de que desde esta fecha á el dia 18 de Marzo próxi-

mo presenten sus solicitudes en la Secretaría de Cámara de mi cargo, acompañando á ellas los que hayan de recibir la prima tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion con certificacion de su conducta moral librada por el párroco propio, en la que tambien acredite la frecuencia de los santos Sacramentos. Los que hayan de ser promovidos á órdenes menores y subdiaconado, presentarán la certificacion de su conducta moral, el título de la renta eclesiástica que posean y el de prima tonsura, manifestando en sus pretensiones el pueblo ó pueblos donde hayan residido. Los que hayan de recibir órden de diáconos ó presbíteros, presentarán la partida de bautismo, á no ser que obre ya en esta Secretaría en los expedientes de órdenes anteriores, certificacion de su conducta moral, de haber egercido el último órden y el título que lo acredite. Llegado dicho dia sin haber presentado los referidos documentos, no serán admitidos, advirtiendo que los exámenes serán el 20 del referido mes

de Marzo. Leon y Febrero 17 de 1854.—Dr. Justo Barbagero, secretario.

PROVISIONES.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar el dia 11 del corriente para la dignidad de Chantre de esta santa iglesia catedral, vacante por renuncia de D. Manuel Iglesias Barcones, al Dr. D. Justo Barbagero canónigo de la misma; y para la canongía vacante por resultas de esta promocion, á D. Ramon Bálgo-ma beneficiado de la de Astorga.

NECROLOGIA.

La catedral de Leon ha sufrido una nueva pérdida con la muerte del Sr. D. Pedro Vicente Pereda, ocurrida el dia 11, por efecto de un accidente apoplético que ape-

nas dió tiempo para administrarle la santa unción. De vida ajustada, de ánimo caritativo, de carácter bondadoso y apacible, su muerte ha sido acompañada de las lamentaciones de los pobres, y del sentimiento de sus compañeros y amigos, á quienes largo tiempo será grata su memoria. Sus exequias se celebraron en la catedral el día 13 con la pompa acostumbrada, y las honras en los tres días siguientes. De sus resultas ha quedado vacante una canonía del turno de la Corona.

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Vivos desenterrados. De Cardaño de arriba, provincia de Palencia, arciprestazgo de Triollo, escribe el cura párroco que despues de haber nevado por espacio de treinta días con tal abundancia que en los valles se median

dos varas de nieve por igual, comenzó el día siete del corriente á soplar un cierzo glacial y fuerte, con horrorosos huracanes y torbellinos. A impulso de ellos se desprendió de la cumbre de la montaña una enorme pella de nieve, ó llámese *avalanche*, que aumentando su volúmen en el descenso, se precipitó con una rapidéz extraordinaria y con el estrépito de un trueno, salvó el angosto valle que separa al pueblo, allanó el río, y se deshizo primeramente sobre la casa del mismo párroco, la que cubrió con sus fragmentos y las otras nueve casas de que se compone el pueblo. Cinco días han estado trabajando veinte hombres para descubrirlas; pero solo han hallado el sitio en que estaban, pues tejados y paredes todo ha desaparecido. Sus habitantes, incluso el buen cura párroco, quedaron enterrados

entre la nieve, y algunos permanecieron así por mas de siete horas; pero gracias á la Providencia todos fueron extraídos vivos, sin tener que llorar mas que la pérdida de sus casas y muebles, para cuyo reparo ha dado S. S. Illma. un cuantioso donativo de los fondos del indulto.

Tambien tendrán nuestros lectores una satisfaccion en saber que de los mismos fondos se ha destinado la cantidad de ocho mil rs. para el socorro de los necesitados en el partido de Riaño, aquejados con la escaséz de la última cosecha; y seis mil rs. se han puesto á disposicion del Ayuntamiento de Leon para proporcionar trabajo á jornaleros pobres, parte del bolsillo particular de S. S. Illma., quien se complace en proporcionar el pasto temporal á muchas de sus ovejas, como el espiritual á todas ellas.

ANUNCIO INTERESANTE.

En el Real Sitio de Aranjuez, y bajo la proteccion de S. M. la Reina N.^a S.^a (q. D. g.), se ha establecido un Colegio de Misioneros para Filipinas, que profesan la mas estrecha observancia de la órden de S. Francisco. En él se admiten novicios con el referido objeto. Por tanto si algunos estudiantes, gramáticos por lo menos, que teniendo cumplidos los quince años y no pasando de diez y nueve, se hallasen con vocacion de abrazar la vida religiosa y de hacer el 4.^o voto para pasar á ultramar, podrán verse ó con el R. P. ex-Guardian de los Descalzos de esta Ciudad, ó con el Sacristan mayor de la Santa Iglesia Catedral, quienes les enterarán de las diligencias que hay que practicar para el ingreso religioso.